CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

[redacted] No. Radicado: 11EE2022320000000053755
Fecha: 2022-09-08 10:28:36 am
Remitente: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
Destinatario Sede: CENTRALES DT
Depen: DIRECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO
Anexos: 0 Folios: 42
11EE2022320000000053755

NIT. 860.069.922-3

Bogotá, agosto 26 de 2022

Doctora
GLORIA INES RAMIREZ RÍOS
Ministra del Trabajo
Ciudad

Ref. Propuesta para suscribir un nuevo Contrato de Prestación de Servicios entre el Ministerio del Trabajo y la C.C.C.

Muy respetada señora ministra:

Con especial atención nos permitimos hacerle llegar para su consideración la propuesta sobre la referencia.

En la certeza de que el programa propuesto será de enorme beneficio para la comunidad y, muy especialmente para el propio gobierno, nos es grato suscribirnos de la señora ministra con sentimientos de especial consideración y aprecio.

Cordialmente,

ARIEL ARMEL ARENAS

Folios: 42

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

PROPUESTA

Presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores para suscribir un nuevo contrato de prestación de servicios con el Ministerio del Trabajo

CONSIDERACIONES GENERALES

La Constitución Nacional establece en su Artículo 78 que "el Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen".

Así mismo, la Carta ordena en su Artículo 103 que "el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones…cívicas…comunitarias…no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación…".

En idéntico sentido, el Articulo 11 del Decreto 1441/82 (AUXILIO Y COOPERACIÓN ESTATAL), señala que "Las autoridades competentes que determina la Ley prestarán a las ligas y las asociaciones de que trata el presente Decreto todo el auxilio y cooperación que sean indispensables para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines…" y en su Artículo 22 señala que "la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno", para el cumplimiento de las "demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios".

De acuerdo con la ley 1480 de 2011(Estatuto del Consumidor), para promover el desarrollo económico y social se apoyará, el fortalecimiento de las organizaciones de consumidores, se protegerán sus derechos a la protección, a la representación, a la educación, a libre elección de bienes y servicios y ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la constitución y la ley en defensa de los consumidores. De igual forma las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la ley 1086/06. Los el fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los Consejos

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Departamentales y Municipales de Protección al Consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. De igual forma las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la ley 1086 de 2006.

Parágrafo. Los espacios de mensajes institucionales destinados para la difusión de los derechos de los consumidores deberán tener un trato preferencial por las autoridades de regulación, otorgando espacios especiales de alta audiencia dentro de la parrilla de programación. En ningún caso podrán ser tratados con menores condiciones de favorabilidad que los demás mensajes institucionales creados por la ley 182 de 1995.

De la misma manera, la Ley 1480 de 2011que actualizó el Estatuto del Consumidor aprobado por la Ley 73/81 en su Artículo 81 reza que "En concordancia con el Artículo 78 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional garantizará la participación de las ligas y asociaciones de consumidores en la reglamentación de la presente Ley".

Teniendo en cuenta los conocimientos, la experiencia e idoneidad que caracterizan a la Confederación Colombiana de Consumidores, en el desarrollo de las actividades señaladas en esta propuesta, como son promover el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores y difundir el conocimiento de sus derechos, así como divulgar y promocionar los programas y políticas institucionales del gobierno, de especial interés para la comunidad, a través de los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, asignados por la Comisión Nacional de Televisión a la Confederación, estimamos que el convenio propuesto se enmarca dentro de los "contratos de prestación de servicios... y de apoyo a gestión" del Ministerio de Trabajo. (Contratos como éste han sido suscritos por la Confederación con el Ministerio del Trabajo y con el anterior Ministerio de la Protección Social y otros Ministerios, desde 1978).

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

La Confederación Colombiana de Consumidores es la entidad cúpula de las ligas de consumidores en nuestro país. En tal sentido, su gestión puede considerarse como la más representativa, desde el punto de vista de las herramientas privadas que existen para proteger los derechos de los consumidores. Por estas razones, el decreto 1441/82 señala que, "A efecto del desarrollo y cumplimiento de la Ley 73/81 y demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios, "la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno".

Es un hecho reconocido, universalmente, que todos los actos que realizan las personas son actos de consumo material e inmaterial. Y que la totalidad de los seres humanos somos consumidores, sin excepción alguna. Tanto es así, que en los escenarios internacionales ya se ha consagrado como principio, "que el consumidor de hoy es el nuevo ciudadano del Siglo XXI", pues sus derechos, universalmente reconocidos, forman parte principalísima de los derechos humanos. Por estas razones los medios de comunicación social son, hoy más que nunca, necesarios para gobernar, legislar, divulgar la ciencia, desarrollar la economía y las demás actividades que interesan a los habitantes de las naciones, sin excepción alguna.

De manera muy especial ahora, en el Siglo XXI, el derecho a la información (informar y ser informados, sobre todo a través de la televisión), constituye, un derecho fundamental. Por esta razón, la Ley de Televisión N° 182/95 en su artículo 51, al consagrar el derecho de los consumidores a la información, estableció que "los espacios de televisión asignados...a las Asociaciones debidamente reconocidas por la Ley, se mantendrán de manera permanente, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía, relacionados con sus derechos y mecanismos de protección...". (Tomado textualmente)".

Como gran resumen, podemos manifestar que informar a la comunidad en los medios de comunicación masiva, - y muy especialmente a la población trabajadora - sobre los riesgos a que está expuesta en el ejercicio de su trabajo, constituye un compromiso irrenunciable. Y que es indispensable orientarla, sobre sistemas de promoción y prevención que permitan proteger su integridad y su salud en los lugares de

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

trabajo, tanto individual como colectivamente. Consideramos la mayor conveniencia realizar campañas públicas, destinadas a promover el empleo urbano y rural y a prevenir y proteger a los trabajadores de los efectos de las enfermedades que puedan ocurrirles, con ocasión de las actividades que realizan en su trabajo.

Finalmente, es indispensable dejar sentado que, debe ser irrenunciable y digna del mayor esmero, la protección social que ha de prestarse a los sectores vulnerables en situación de desplazamiento o discapacidad y, muy concretamente, a los grupos étnicos, pobres y marginados, haciendo énfasis en "La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia", lo mismo que a las personas de la tercera edad y de los diferentes estratos sociales de la comunidad.

CAMPAÑA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta la especial importancia que todos le reconocen al Ministerio del Trabajo dentro del concierto nacional, y en atención a las consideraciones que hemos venido haciendo a lo largo de este escrito, con pleno conocimiento de causa nos permitimos proponer, nuevamente, la realización de una campaña de divulgación en el Boletín del Consumidor, que fortalezca la información que deben recibir los trabajadores y la comunidad en general, la cual será de amplio cubrimiento en los actuales canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, (Caracol, R.C.N., Canal 1, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, T.V. Andina, City T.V, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario). La campaña contará con un número importante de mensajes cuyo contenido será acordado entre el Ministerio y la Confederación Colombiana de Consumidores.
Franjas de Audiencia: Franja de la tarde y franja prime (mayor audiencia).

Con base en los planteamientos anteriores, el convenio propuesto tendría el siguiente objeto:

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos, para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores.

ALCANCE DEL OBJETO.

La campaña propuesta incluye los estudios, guiones, libretos, grabación en video, edición digital, dibujos animados, graficación por computador, posproducción, efectos digitales, locución, efectos de sonido, material (cassettes de video formato DV, CEPRO, BETACAMSP) (así como el transporte y alimentación de camarógrafos y demás personal requerido, la entrega de material para emisiones en canales nacionales, regionales y locales, la realización y dirección general.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar, por lo menos, quinientas cuarenta (540) emisiones con informes cuyo contenido oriente a los consumidores, sobre los derechos fundamentales del trabajo.

2. Presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos.

3. Realizar las emisiones respectivas por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana.

4. Garantizar por lo menos, mínimo quinientas cuarenta (540) emisiones del Boletín del consumidor, con mensajes que se divulgarán en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, según asignación hecha por la Comisión Nacional de televisión a la Confederación Colombiana de Consumidores.

5. Definir, juntamente con el Ministerio del Trabajo el contenido de mínimo diez (10) mensajes con temas sobre el particular:

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

1. Negociación salario mínimo
2. Ley de inversión social y creación de empleos
3. Trabajo infantil
4. Teletrabajo vs. Trabajo en casa
5. Atención población con discapacidad
6. Adulto mayor
7. Trabajo Decente
8. Diversidad sexual
9. Población Afro
10. Hidrocarburos mano de obra

6. Producir los mensajes con la calidad técnica requerida para su divulgación.

7. Utilizar los recursos técnicos adecuados para que los mensajes emitidos despierten interés en la población.

8. Entregar copia de los contenidos acordados, que sean emitidos.

9. Presentar el cronograma sobre la emisión de los diferentes mensajes.

10. Guardar confidencialidad sobre toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del presente convenio y su liquidación, salvo que sea calificada como pública por el ministerio.

11. Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de tres (3) meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio se estima en hasta MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.102.468.572), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio discriminados así: aporte del Ministerio del Trabajo SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($771.728.000) equivalente al 70% y aporte de Confederación Colombiana de Consumidores de TRECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($330.740.572) equivalente al 30%, aporte que está representado en la certificación de la existencia de los recursos expedida por el representante legal y revisor fiscal incluido en la propuesta presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores, la cual hace parte integral del presente convenio de asociación.

FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del convenio se girará en dos desembolsos previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor, así:

- Un primer desembolso: correspondiente al treinta y cinco porciento (35%) del aporte del Ministerio, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($270.104.800) M/CTE, previa entrega y presentación de los contenidos de los 3 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y la emisión de 150 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. Presentación del informe de las emisiones con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario).

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

• Un Segundo: correspondiente al treinta y cinco porciento (35%) del aporte del Ministerio, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($270.104.800) M/CTE, previa entrega y presentación de los contenidos de los 5 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y la emisión de 250 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. Presentación del informe de las emisiones con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario).

• Un tercer y último desembolso: correspondiente al treinta por ciento (30%) del aporte del Ministerio, equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($231.518.400) M/CTE, previa entrega y presentación de los contenidos de 2 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y el informe de la emisión de 120 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. cada emisión con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario)..

INFORMES

1. Uno (1), al mes (1) del perfeccionamiento del convenio de asociación.

2. Uno (1), al finalizar el convenio.

SUPERVISION

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

La que señale el Ministerio.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
Ministerio del Trabajo
Transferencias
Cód. 3.1.1.1.4

FORTALECIMIENTO LIGAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Así mismo, a disposición del Ministerio, tenemos los siguientes anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal vigente.
2. Certificación de idoneidad expedida por la Superintendencia de Industria y Turismo.
3. Certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República.
4. Certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación.
5. Fotocopia cédula de la representante legal de la C.C.C.
6. Certificado judicial de la representante legal de la C.C.C.
7. Declaración juramentada de la representante legal de la C.C.C.
8. Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal de la C.C.C.
9. Tarjeta profesional de Contador Público del Revisor Fiscal de la C.C.C.
10. Certificación Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal de la C.C.C.
11. Certificación del Revisor Fiscal sobre paz y salvo de la Confederación.

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

12. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal y representante Legal de la C.C.C. sobre disponibilidad de recursos.

13. Formulario de Registro Único Tributario.

14. Formato de gestión de contratación creación beneficiario de cuenta.

15. Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal Compromiso de Todos.

16. Parafiscales del mes de agosto de 2022.

17. Certificación del BCSC sobre la cuenta corriente respectiva.

18. Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cordialmente,

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal Principal C.C.C.
C.C. No 41.582.116 de Bogotá

DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES
Representante Legal Suplente C.C.C.
C.C. No 1.123.207.052 de Puerto Asís

ANOTACIONES DE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CON RELACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA AL MINISTERIO DEL TRABAJO 2022

La Confederación Colombiana de Consumidores es una entidad sin ánimo de lucro, única en su género, la cual, para cumplir los compromisos que le señala la ley, en beneficio de la comunidad y del país, requiere, necesariamente, del apoyo del estado. Es por eso, precisamente, que las normas legales vigentes determinan con claridad que "para promover el desarrollo económico y social se apoyará con recursos técnicos y financieros" del presupuesto nacional, la creación de los organismos que garanticen a los consumidores el fortalecimiento de sus instituciones y el respeto de sus derechos, preservando los espacios consagrados en la constitución y leyes de la república, con el propósito de defender las prerrogativas de los consumidores.

Consideramos, también, que los conocimientos, la experiencia e idoneidad que ha obtenido la Confederación en sus más de 50 años de existencia, le han permitido, verdaderamente, crear un sello exclusivo que ya representa su propia marca de credibilidad, respaldada por la confianza y el apoyo del Estado, a través de los años, que la han reconocido como referente para llevar a cabo la tarea de educar e informar a los consumidores a lo largo y ancho del país, por ser la Confederación la entidad apropiada para garantizar la más efectiva comunicación.

Por todas estas consideraciones expuestas anteriormente, la Confederación Colombiana de Consumidores ha sido designada Órgano Consultivo del Gobierno y de forma exclusiva autorizada oficialmente para disponer de los espacios informativos a que tenemos derecho los consumidores, en las mejores franjas de audiencia de la televisión colombiana.

De acuerdo a lo mencionado, hemos presentado al Ministerio del trabajo y seguridad social, la propuesta que tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores a través de los canales nacionales, regionales y locales de la Televisión Colombiana, asignados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones. La propuesta se basa en la experiencia de varias décadas y en la idoneidad de la confederación Colombiana de Consumidores, acreditada por su capacidad técnica y administrativa, para promover el Fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores y difundir el conocimiento de sus derechos, así como divulgar y promocionar los programas y políticas institucionales del gobierno, de especial interés para la comunidad.

Por último, consideramos importante registrar que la Confederación presta sus servicios a los consumidores de forma totalmente gratuita. Para cumplir con esta labor y con la misión de promover el fortalecimiento de las ligas y asociaciones de consumidores, actualmente contamos con una parte del apoyo destinado por el Estado para la vigencia del año 2022, a través de los Ministerios de Agricultura y del Interior.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CCC

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

NIT. 860.069.922-3

Bogotá, 4 octubre de 2022

Doctora
GLORIA INES RAMIREZ RÍOS
Ministra del Trabajo
Ciudad

Ref. Propuesta para suscribir un nuevo Convenio de Asociación entre el Ministerio del Trabajo y la Confederación Colombiana de Consumidores C.C.C.

Muy respetada señora ministra:

Con especial atención nos permitimos hacerle llegar para su consideración la propuesta sobre la referencia, dando alcance a la propuesta radicada el 9 de septiembre de 2022 con No. de radicado 11EE2022320000000053755.

En la certeza de que el programa propuesto será de enorme beneficio para la comunidad y, muy especialmente para el propio gobierno, nos es grato suscribirnos de la señora ministra con sentimientos de especial consideración y aprecio.

Cordialmente,

ARIEL ARMEL ARENAS

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

PROPUESTA

Presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores para suscribir un nuevo Convenio de Asociación con el Ministerio del Trabajo

CONSIDERACIONES GENERALES

La Constitución Nacional establece en su Artículo 78 que "el Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen".

Así mismo, la Carta ordena en su Artículo 103 que "el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones...cívicas...comunitarias...no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación...".

En idéntico sentido, el Articulo 11 del Decreto 1441/82 (AUXILIO Y COOPERACIÓN ESTATAL), señala que "Las autoridades competentes que determina la Ley prestarán a las ligas y las asociaciones de que trata el presente Decreto todo el auxilio y cooperación que sean indispensables para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines..." y en su Artículo 22 señala que "la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno", para el cumplimiento de las "demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios".

De acuerdo con la ley 1480 de 2011(Estatuto del Consumidor), para promover el desarrollo económico y social se apoyará, el fortalecimiento de las organizaciones de consumidores, se protegerán sus derechos a la protección, a la representación, a la educación, a la libre elección de bienes y servicios y ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la constitución y la ley en defensa de los consumidores. De igual forma las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la ley 1086/06. El fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los Consejos

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Departamentales y Municipales de Protección al Consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. De igual forma las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la ley 1086 de 2006.

Parágrafo. Los espacios de mensajes institucionales destinados para la difusión de los derechos de los consumidores deberán tener un trato preferencial por las autoridades de regulación, otorgando espacios especiales de alta audiencia dentro de la parrilla de programación. En ningún caso podrán ser tratados con menores condiciones de favorabilidad que los demás mensajes institucionales creados por la ley 182 de 1995.

De la misma manera, la Ley 1480 de 2011que actualizó el Estatuto del Consumidor aprobado por la Ley 73/81 en su Artículo 81 reza que "En concordancia con el Artículo 78 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional garantizará la participación de las ligas y asociaciones de consumidores en la reglamentación de la presente Ley".

Para promover el desarrollo económico y social se apoyará, con recursos técnicos y financieros, la creación de las asociaciones y ligas de consumidores, el fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los consejos departamentales y municipales de protección al consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. De igual forma, las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la Ley 1086 de 2006.

Nota: Es necesario tener en cuenta que la ley les da a las organizaciones de consumidores, funciones específicas para que atiendan eficaz y oportunamente las quejas que les hacen llegar los consumidores, en relación con abusos que presuntamente cometen

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

algunos proveedores y que pueden afectar los ingresos y salarios de los consumidores. Esta es una de las razones por las cuales las centrales obreras siempre han hecho parte del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación.

Teniendo en cuenta los conocimientos, la experiencia e idoneidad que caracterizan a la Confederación Colombiana de Consumidores, en el desarrollo de las actividades señaladas en esta propuesta, como son promover el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores y difundir el conocimiento de sus derechos, así como divulgar y promocionar los programas y políticas institucionales del gobierno de especial interés para la comunidad a través de los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana asignados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones C.R.C. a la Confederación, estimamos que el convenio propuesto se enmarca dentro de los "contratos de prestación de servicios... y de apoyo a la gestión" del Ministerio de Trabajo. (Convenios como éste han sido suscritos por la Confederación con el Ministerio del Trabajo y con el anterior Ministerio de la Protección Social y otros Ministerios, desde 1978).

La Confederación Colombiana de Consumidores es la entidad cúpula de las ligas de consumidores en nuestro país. En tal sentido, su gestión puede considerarse como la más representativa, desde el punto de vista de las herramientas privadas que existen para proteger los derechos de los consumidores. Por estas razones, el decreto 1441/82 señala que, "A efecto del desarrollo y cumplimiento de la Ley 73/81 y demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios, "la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno".

Es un hecho reconocido, universalmente, que todos los actos que realizan las personas son actos de consumo material e inmaterial. Y que la totalidad de los seres humanos somos consumidores, sin excepción alguna. Tanto es así, que en los escenarios internacionales ya se ha consagrado como principio, "que el consumidor de hoy es el nuevo ciudadano del Siglo XXI", pues sus derechos, universalmente reconocidos, forman parte principalísima de los derechos humanos. Por estas razones los medios de comunicación social son, hoy más que

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

nunca, necesarios para gobernar, legislar, divulgar la ciencia, desarrollar la economía y las demás actividades que interesan a los habitantes de las naciones, sin excepción alguna.

De manera muy especial ahora, en el Siglo XXI, el derecho a la información (informar y ser informados, sobre todo a través de la televisión), constituye un derecho fundamental. Por esta razón, la Ley de Televisión N° 182/95 en su artículo 51, al consagrar el derecho de los consumidores a la información, estableció que "los espacios de televisión asignados...a las Asociaciones debidamente reconocidas por la Ley, se mantendrán de manera permanente, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía, relacionados con sus derechos y mecanismos de protección...". (Tomado textualmente)".

Como gran resumen, podemos manifestar que informar a la comunidad en los medios de comunicación masiva, - y muy especialmente a la población trabajadora - sobre los riesgos a que está expuesta en el ejercicio de su trabajo, constituye un compromiso irrenunciable. Y que es indispensable orientarla, sobre sistemas de promoción y prevención que permitan proteger su integridad y su salud en los lugares de trabajo, tanto individual como colectivamente. Consideramos de la mayor conveniencia realizar campañas públicas, destinadas a promover el empleo urbano y rural y a prevenir y proteger a los trabajadores de los efectos de las enfermedades que puedan ocurrirles, con ocasión de las actividades que realizan en su trabajo.

Finalmente, es indispensable dejar sentado que debe ser irrenunciable y digna del mayor cuidado, la protección social que ha de prestarse a los sectores vulnerables en situación de desplazamiento o discapacidad y, muy concretamente, a los grupos étnicos, pobres y marginados, haciendo énfasis en "La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia", lo mismo que a las personas de la tercera edad y de los diferentes estratos sociales de la comunidad.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CCC

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

CAMPAÑA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta la especial importancia que todos le reconocen al Ministerio del Trabajo dentro del concierto nacional, y en atención a las consideraciones que hemos venido haciendo a lo largo de este escrito, con pleno conocimiento de causa nos permitimos proponer, nuevamente, la realización de una campaña de divulgación en el Boletín del Consumidor, que fortalezca la información que deben recibir los trabajadores y la comunidad en general, la cual será de amplio cubrimiento en los actuales canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, (Caracol, R.C.N., Canal 1, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, T.V. Andina, City T.V, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario). La campaña contará con un número importante de mensajes, cuyo contenido será acordado entre el Ministerio y la Confederación Colombiana de Consumidores.

Franjas de Audiencia: Franja de la tarde y franja prime (mayor audiencia).

Con base en los planteamientos anteriores, el convenio propuesto tendría el siguiente objeto:

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para realizar y desarrollar las acciones necesarias de informar y orientar a los consumidores colombianos, sobre temas laborales, así como procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores.

ALCANCE DEL OBJETO.

La campaña propuesta incluye investigaciones, guiones, libretos, grabación de video, edición digital, dibujos animados, graficación, posproducción, efectos digitales, locución, efectos de sonido, materiales de tarjeta de video, así como el transporte y alimentación de camarógrafos y demás personal requerido, la entrega de material para

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

emisiones en canales nacionales, regionales y locales, la realización y dirección general.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar, por lo menos, quinientas cuarenta (540) emisiones, con informes cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los derechos fundamentales del trabajo.

2. Presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos.

3. Realizar las emisiones respectivas por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana.

4. Garantizar, por lo menos, quinientas cuarenta (540) emisiones del Boletín del consumidor, con mensajes que se divulgarán en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, según asignación hecha por la Comisión de Regulación de Comunicaciones C.R.C. a la Confederación Colombiana de Consumidores.

5. Definir, conjuntamente con el Ministerio del Trabajo 10 contenidos temáticos con temas relacionados con:

1. Estatuto del Trabajo
2. Brechas de Género
3. Generación de Empleo
4. Promoción de Derecho de Asociación
5. Promoción Formalización Trabajo Rural y Economía Campesina
6. Salario Mínimo
7. Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes "ESCNNA"
8. Trabajo Infantil
9. Discapacidad
10. Negociación Colectiva Estatal

6. Producir los mensajes con la calidad técnica requerida para su divulgación.

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

7. Utilizar los recursos técnicos adecuados para que los mensajes emitidos despierten interés en la población.

8. Entregar copia de los contenidos acordados, que sean emitidos.

9. Presentar el cronograma sobre la emisión de los diferentes mensajes.

10. Guardar confidencialidad sobre toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del presente convenio y su liquidación, salvo que sea calificada como pública por el ministerio.

11. Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de tres (3) meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.

VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio se estima en hasta MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.102.468.572), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio discriminados así: aporte del Ministerio del Trabajo SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($771.728.000) equivalente al 70% y aporte de Confederación Colombiana de Consumidores de TRECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($330.740.572) equivalente al 30%, aporte que está representado en la certificación de la existencia de los recursos expedida por el representante legal y revisor fiscal incluido en la propuesta presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores, la cual hace parte integral del presente convenio de asociación.

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del convenio se girará en dos desembolsos previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor, así:

- Un primer desembolso: correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del Ministerio, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($270.104.800) M/CTE, previa entrega y presentación de los contenidos de los 3 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y la emisión de 150 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. Presentación del informe de las emisiones con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario).

- Un Segundo: correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del Ministerio, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($270.104.800) M/CTE, previa entrega y presentación de los contenidos de los 5 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y la emisión de 250 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. Presentación del informe de las emisiones con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, City TV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario).

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

• Un tercer y último desembolso: correspondiente al treinta por ciento (30%) del aporte del Ministerio, equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($231.518.400) M/CTE, previa entrega y presentación de los contenidos de 2 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y el informe de la emisión de 140 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. cada emisión con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, City TV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario)..

INFORMES

1. Uno (1), al mes (1) del perfeccionamiento del convenio de asociación.

2. Uno (1), al finalizar el convenio.

SUPERVISION

La que señale el Ministerio.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
Ministerio del Trabajo
Transferencias
Cód. 3.1.1.1.4

FORTALECIMIENTO LIGAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Así mismo, a disposición del Ministerio, tenemos los siguientes anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal vigente.

2. Certificación de idoneidad expedida por la Superintendencia de Industria y Turismo.

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° -Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

3. Certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República.
4. Certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación.
5. Fotocopia cédula de la representante legal de la C.C.C.
6. Certificado judicial de la representante legal de la C.C.C.
7. Declaración juramentada de la representante legal de la C.C.C.
8. Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal de la C.C.C.
9. Tarjeta profesional de Contador Público del Revisor Fiscal de la C.C.C.
10. Certificación Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal de la C.C.C.
11. Certificación del Revisor Fiscal sobre paz y salvo de la Confederación.
12. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal y representante Legal de la C.C.C. sobre disponibilidad de recursos.
13. Formulario de Registro Único Tributario.
14. Formato de gestión de contratación creación beneficiario de cuenta.
15. Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal Compromiso de Todos.
16. Parafiscales del mes de agosto de 2022.
17. Certificación del BCSC sobre la cuenta corriente respectiva.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CCC

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

18. Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cordialmente,

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal Principal C.C.C.
C.C. No 41.582.116 de Bogotá

DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES
Representante Legal Suplente C.C.C.
C.C. No 1.123.207.052 de Puerto Asís

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

NIT. 860.069.922-3

Bogotá, 4 octubre de 2022

Doctora
GLORIA INES RAMIREZ RÍOS
Ministra del Trabajo
Ciudad

Ref. Propuesta para suscribir un nuevo Convenio de Asociación entre el Ministerio del Trabajo y la Confederación Colombiana de Consumidores C.C.C.

Muy respetada señora ministra:

Con especial atención nos permitimos hacerle llegar para su consideración la propuesta sobre la referencia, dando alcance a la propuesta radicada el 9 de septiembre de 2022 con No. de radicado 11EE2022320000000053755.

En la certeza de que el programa propuesto será de enorme beneficio para la comunidad y, muy especialmente para el propio gobierno, nos es grato suscribirnos de la señora ministra con sentimientos de especial consideración y aprecio.

Cordialmente,

ARIEL ARMEL ARENAS

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

PROPUESTA

Presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores para suscribir un nuevo Convenio de Asociación con el Ministerio del Trabajo

CONSIDERACIONES GENERALES

La Constitución Nacional establece en su Artículo 78 que "el Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen".

Así mismo, la Carta ordena en su Artículo 103 que "el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones…cívicas…comunitarias…no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación…".

En idéntico sentido, el Articulo 11 del Decreto 1441/82 (AUXILIO Y COOPERACIÓN ESTATAL), señala que "Las autoridades competentes que determina la Ley prestarán a las ligas y las asociaciones de que trata el presente Decreto todo el auxilio y cooperación que sean indispensables para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines…" y en su Artículo 22 señala que "la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno", para el cumplimiento de las "demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios".

De acuerdo con la ley 1480 de 2011(Estatuto del Consumidor), para promover el desarrollo económico y social se apoyará, el fortalecimiento de las organizaciones de consumidores, se protegerán sus derechos a la protección, a la representación, a la educación, a la libre elección de bienes y servicios y ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la constitución y la ley en defensa de los consumidores. De igual forma las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la ley 1086/06. El fortalecimiento del Consejo

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los Consejos Departamentales y Municipales de Protección al Consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. De igual forma las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la ley 1086 de 2006.

Parágrafo. Los espacios de mensajes institucionales destinados para la difusión de los derechos de los consumidores deberán tener un trato preferencial por las autoridades de regulación, otorgando espacios especiales de alta audiencia dentro de la parrilla de programación. En ningún caso podrán ser tratados con menores condiciones de favorabilidad que los demás mensajes institucionales creados por la ley 182 de 1995.

De la misma manera, la Ley 1480 de 2011que actualizó el Estatuto del Consumidor aprobado por la Ley 73/81 en su Artículo 81 reza que "En concordancia con el Artículo 78 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional garantizará la participación de las ligas y asociaciones de consumidores en la reglamentación de la presente Ley".

Para promover el desarrollo económico y social se apoyará, con recursos técnicos y financieros, la creación de las asociaciones y ligas de consumidores, el fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los consejos departamentales y municipales de protección al consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. De igual forma, las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la Ley 1086 de 2006.

Nota: Es necesario tener en cuenta que la ley les da a las organizaciones de consumidores, funciones específicas para que atiendan eficaz y oportunamente las quejas que les hacen llegar los

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

consumidores, en relación con abusos que presuntamente cometen algunos proveedores y que pueden afectar los ingresos y salarios de los consumidores. Esta es una de las razones por las cuales las centrales obreras siempre han hecho parte del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación.

Teniendo en cuenta los conocimientos, la experiencia e idoneidad que caracterizan a la Confederación Colombiana de Consumidores, en el desarrollo de las actividades señaladas en esta propuesta, como son promover el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores y difundir el conocimiento de sus derechos, así como divulgar y promocionar los programas y políticas institucionales del gobierno de especial interés para la comunidad a través de los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana asignados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones C.R.C. a la Confederación, estimamos que el convenio propuesto se enmarca dentro de los "contratos de prestación de servicios... y de apoyo a la gestión" del Ministerio de Trabajo. (Convenios como éste han sido suscritos por la Confederación con el Ministerio del Trabajo y con el anterior Ministerio de la Protección Social y otros Ministerios, desde 1978).

La Confederación Colombiana de Consumidores es la entidad cúpula de las ligas de consumidores en nuestro país. En tal sentido, su gestión puede considerarse como la más representativa, desde el punto de vista de las herramientas privadas que existen para proteger los derechos de los consumidores. Por estas razones, el decreto 1441/82 señala que, "A efecto del desarrollo y cumplimiento de la Ley 73/81 y demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios, "la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno".

Es un hecho reconocido, universalmente, que todos los actos que realizan las personas son actos de consumo material e inmaterial. Y que la totalidad de los seres humanos somos consumidores, sin excepción alguna. Tanto es así, que en los escenarios internacionales ya se ha consagrado como principio, "que el consumidor de hoy es el nuevo ciudadano del Siglo XXI", pues sus derechos, universalmente reconocidos, forman parte principalísima de los derechos humanos. Por

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

estas razones los medios de comunicación social son, hoy más que nunca, necesarios para gobernar, legislar, divulgar la ciencia, desarrollar la economía y las demás actividades que interesan a los habitantes de las naciones, sin excepción alguna.

De manera muy especial ahora, en el Siglo XXI, el derecho a la información (informar y ser informados, sobre todo a través de la televisión), constituye un derecho fundamental. Por esta razón, la Ley de Televisión N° 182/95 en su artículo 51, al consagrar el derecho de los consumidores a la información, estableció que "los espacios de televisión asignados...a las Asociaciones debidamente reconocidas por la Ley, se mantendrán de manera permanente, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía, relacionados con sus derechos y mecanismos de protección...". (Tomado textualmente)".

Como gran resumen, podemos manifestar que informar a la comunidad en los medios de comunicación masiva, - y muy especialmente a la población trabajadora - sobre los riesgos a que está expuesta en el ejercicio de su trabajo, constituye un compromiso irrenunciable. Y que es indispensable orientarla, sobre sistemas de promoción y prevención que permitan proteger su integridad y su salud en los lugares de trabajo, tanto individual como colectivamente. Consideramos de la mayor conveniencia realizar campañas públicas, destinadas a promover el empleo urbano y rural y a prevenir y proteger a los trabajadores de los efectos de las enfermedades que puedan ocurrirles, con ocasión de las actividades que realizan en su trabajo.

Finalmente, es indispensable dejar sentado que debe ser irrenunciable y digna del mayor cuidado, la protección social que ha de prestarse a los sectores vulnerables en situación de desplazamiento o discapacidad y, muy concretamente, a los grupos étnicos, pobres y marginados, haciendo énfasis en "La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia", lo mismo que a las personas de la tercera edad y de los diferentes estratos sociales de la comunidad.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

CAMPAÑA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta la especial importancia que todos le reconocen al Ministerio del Trabajo dentro del concierto nacional, y en atención a las consideraciones que hemos venido haciendo a lo largo de este escrito, con pleno conocimiento de causa nos permitimos proponer, nuevamente, la realización de una campaña de divulgación en el Boletín del Consumidor, que fortalezca la información que deben recibir los trabajadores y la comunidad en general, la cual será de amplio cubrimiento en los actuales canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, (Caracol, R.C.N., Canal 1, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, T.V. Andina, City T.V, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario). La campaña contará con un número importante de mensajes, cuyo contenido será acordado entre el Ministerio y la Confederación Colombiana de Consumidores.

Franjas de Audiencia: Franja de la tarde y franja prime (mayor audiencia).

Con base en los planteamientos anteriores, el convenio propuesto tendría el siguiente objeto:

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para realizar y desarrollar las acciones necesarias de informar y orientar a los consumidores colombianos, sobre temas laborales, así como procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores.

ALCANCE DEL OBJETO.

La campaña propuesta incluye investigaciones, guiones, libretos, grabación de video, edición digital, dibujos animados, graficación, posproducción, efectos digitales, locución, efectos de sonido, materiales de tarjeta de video, así como el transporte y alimentación de camarógrafos y demás personal requerido, la entrega de material para

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

emisiones en canales nacionales, regionales y locales, la realización y dirección general.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar, por lo menos, quinientas cuarenta (540) emisiones, con informes cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los derechos fundamentales del trabajo.

2. Presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos.

3. Realizar las emisiones respectivas por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana.

4. Garantizar, por lo menos, quinientas cuarenta (540) emisiones del Boletín del consumidor, con mensajes que se divulgarán en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, según asignación hecha por la Comisión de Regulación de Comunicaciones C.R.C. a la Confederación Colombiana de Consumidores.

5. Definir, conjuntamente con el Ministerio del Trabajo 10 contenidos temáticos con temas relacionados con:

1. Estatuto del Trabajo
2. Brechas de Género
3. Generación de Empleo
4. Promoción de Derecho de Asociación
5. Promoción Formalización Trabajo Rural y Economía Campesina
6. Salario Mínimo
7. Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes "ESCNNA"
8. Trabajo Infantil
9. Discapacidad
10. Negociación Colectiva Estatal

6. Producir los mensajes con la calidad técnica requerida para su divulgación.

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

7. Utilizar los recursos técnicos adecuados para que los mensajes emitidos despierten interés en la población.

8. Entregar copia de los contenidos acordados, que sean emitidos.

9. Presentar el cronograma sobre la emisión de los diferentes mensajes.

10. Guardar confidencialidad sobre toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del presente convenio y su liquidación, salvo que sea calificada como pública por el ministerio.

11. Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de dos (2) meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.

VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio se estima en hasta MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.102.468.572), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio discriminados así: aporte del Ministerio del Trabajo SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($771.728.000) equivalente al 70% y aporte de Confederación Colombiana de Consumidores de TRECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($330.740.572) equivalente al 30%, aporte que está representado en la certificación de la existencia de los recursos expedida por el representante legal y revisor fiscal incluido en la propuesta presentada por la Confederación Colombiana de

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Consumidores, la cual hace parte integral del presente convenio de asociación.

FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del convenio se girará en dos desembolsos previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor, así:

- Un primer desembolso: correspondiente al setenta por ciento (70%) del aporte del Ministerio, equivalente a QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($540.209.600) M/CTE, previa entrega y presentación de los contenidos de los 6 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y la emisión de 300 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. Presentación del informe de las emisiones con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario).

- Un Segundo y ultimo desembolso: correspondiente al treinta por ciento (30%) del aporte del Ministerio, equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($231.518.400) M/CTE, previa entrega y presentación de los contenidos de los 4 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y la emisión de 240 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. Presentación del informe de las emisiones con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, City TV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario).

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

INFORMES

1. Uno (1), al mes (1) del perfeccionamiento del convenio de asociación.

2. Uno (1), al finalizar el convenio.

SUPERVISION

La que señale el Ministerio.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
Ministerio del Trabajo
Transferencias
Cód. 3.1.1.1.4

FORTALECIMIENTO LIGAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Así mismo, a disposición del Ministerio, tenemos los siguientes anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal vigente.
2. Certificación de idoneidad expedida por la Superintendencia de Industria y Turismo.
3. Certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República.
4. Certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación.
5. Fotocopia cédula de la representante legal de la C.C.C.
6. Certificado judicial de la representante legal de la C.C.C.
7. Declaración juramentada de la representante legal de la C.C.C.
8. Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal de la C.C.C.

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

9. Tarjeta profesional de Contador Público del Revisor Fiscal de la C.C.C.

10. Certificación Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal de la C.C.C.

11. Certificación del Revisor Fiscal sobre paz y salvo de la Confederación.

12. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal y representante Legal de la C.C.C. sobre disponibilidad de recursos.

13. Formulario de Registro Único Tributario.

14. Formato de gestión de contratación creación beneficiario de cuenta.

15. Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal Compromiso de Todos.

16. Parafiscales del mes de agosto de 2022.

17. Certificación del BCSC sobre la cuenta corriente respectiva.

18. Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cordialmente,

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal Principal C.C.C.
C.C. No 41.582.116 de Bogotá

DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES
Representante Legal Suplente C.C.C.
C.C. No 1.123.207.052 de Puerto Asís